



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 09 de octubre de 2008.-

Expediente N° 62/08, Letra "DEM"

ORDENANZA N° 52/08.-

VISTO:

La Ordenanza N° 37/08, por la cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a confeccionar un pliego de bases y condiciones para la construcción de un Cementerio Tipo Parque, sobre una parcela reservada por Ordenanza 69/04; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 62/08 Letra "DEM", con fecha 02/09/2008 el Poder Ejecutivo Municipal Elevara a este Concejo el pliego de Bases y Condiciones (PBC), para licitar la adjudicación, en concesión, de terrenos Municipales para dicho cometido.

POR ELLO


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en Anexo I, el que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza, para la licitación Publica y Adjudicación, en concesión, de un predio de 10 hectáreas de las establecidas por Ordenanza 69/04, por un plazo de DIEZ (10) años, prorrogables por CINCO (5) años mas, destinados a la construcción de un **CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL**, de orden publico y privado aunados.

Artículo 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a Licitación Publica y adjudicación en concesión a los fines previstos en el Artículo 1º los terrenos consignados, ajustado al Pliego de Bases y Condiciones contempladas en el Artículo 1º, previo informe de la comisión de preadjudicación a crearse al efecto.

Artículo 3º: LA COMISION DE PREADJUDICACIONES estará integrada por un concejal miembro de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Legislación General, un concejal miembro de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Hacienda Municipal, el Asesor Jurídico Municipal y el Contador Municipal.

Artículo 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, **CUMPLIDO ARCHIVESE.-**


JOSE CARLOS BIAGIONI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.A.N. María E. Gallardo
-Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazú



LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2008.

OBJETO: CONCESIÓN CEMENTERIO

CLÁUSULAS ESPECIALES Y PARTICULARES (CEP):

ARTICULO 1.- FECHA DE APERTURA: La apertura de la Licitación se realizará en la sede del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) en fecha:...../...../2008.

ARTICULO 2.- Forman partes integrantes del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Pública N° 3/2008, -convocada para la adjudicación, en concesión, de los terrenos ubicados en la sección..... manzana....., parcelas.....,PARTIDA..... en las que se para la construcción de un cementerio publico y uno privado, aunados. -; las siguientes normas:

1. El Pliego de Bases Condiciones (PBC) Condiciones Generales (PCG) –Artículos 1 a 30- y Condiciones Especiales y Particulares (CEP) –Artículos 1.- al 25.-.
2. El Código Fiscal Municipal,
3. La Ley N° 2303 -de Contabilidad y su Decreto reglamentario y d) Las disposiciones aclaratorias que se efectúen a solicitud de los interesados o por disposición del DEM.
4. Las normas indicadas en los puntos 2) y 3), serán de aplicación supletoria respecto a lo establecido en las presentes Cláusulas Especiales y Particulares (CEP).

ARTÍCULO 3.- Condiciones Especiales: La Municipalidad de la ciudad de Puerto Iguazú entrega en concesión al adjudicatario los terrenos identificados catastral mente como....., para la construcción de un cementerio publico y uno privado, aunados, clasificados por los ítem que se detallan en los artículos 6 al 8, por el término de diez (10) años con opción a cinco (5) años mas, a contar desde la fecha del contrato.

1. Pago del canon. El concesionario deberá abonar el canon en la oficina de recaudaciones de la Municipalidad o a través de cobradores designados al efecto por la Municipalidad.

a) El pago del canon mensual se efectuará por mes adelantado, dentro de los diez (10) días corridos vencidos al mes siguiente de su devengamiento, a los valores establecidos en la adjudicación o el valor resultante de su actualización. El pago es obligatorio a partir del mes en que comience la explotación del emprendimiento de la adjudicación y la firma del respectivo contrato, aún en el caso de que el adjudicatario no haya tomado posesión de las Instalaciones adjudicadas y, como consecuencia, no haya iniciado actividad alguna, salvo que las mismas no sean imputables al adjudicatario.

b) El precio del canon que resulte de la adjudicación será actualizado en forma semestral, acorde con la variación del índice nacional al consumidor, nivel general.

2. Impuestos y Tasas. El concesionario deberá abonar todos los impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales. En este último caso, el Derecho de Inspección Registro y Servicios de Contralor (tasa municipal de comercio), con la sola excepción del derecho de habilitación. Deberán abonar, asimismo, los seguros referidos a riesgos de trabajo y afines, aportes previsionales y toda otra obligación que se originen en el ejercicio de la actividad.

▪ Estarán a cargo exclusivo del concesionario, quien deberá efectuar los trámites que corresponda, al permiso de expendio de bebidas alcohólicas, si correspondiere. El concesionario deberá presentar mensualmente a la Municipalidad, las constancias de pago de las obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad del personal a su cargo.

3. Iniciación de la explotación. La puesta en funcionamiento de la explotación se comen-
tará a partir de la firma del contrato.

4. Adjudicación sin efecto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, si el adjudicatario no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se lo formalice en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto, con pérdida de la garantía de oferta.

5. Omisión de requisitos que no constituyen causal de rechazo: La documentación cuya omisión de presentación conjuntamente con la presentación de la oferta no constituya causal de desestimación, acorde con lo establecido en el artículo 13 del Pliego de

[Handwritten signature]
C.P.H. Mariela Galan
Presidente
Honorable Concejo Municipal
de la Ciudad de Puerto Iguazú

[Handwritten signature]
JOSE CARLOS MAJANO
Secretario
Honorable Concejo Municipal
de la Ciudad de Puerto Iguazú

Condiciones Generales, deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días de su requerimiento, en su defecto constituirá causal de rechazo de la oferta.

6. Presentación de Propuestas: Las ofertas deberán presentarse en la sede de la Municipalidad de La Ciudad de Pto. Iguazú, por Secretaría de Administración y Hacienda, en el horario de atención al público, hasta la hora fijada para la apertura de las ofertas. No será obligatorio acreditar inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado.

7. Documentación que deberá acompañar a la propuesta: La falta de presentación de la documentación detallada en este punto, podrá constituir causal de rechazo de la misma, al solo juicio de la Municipalidad, sujeto a lo establecido en el presente artículo, punto 5:

- a) Recibo de adquisición del Pliego de Condiciones, cuyo valor se fija, en la suma de pesos quinientos (\$ 500);
- b) La oferta presentada en el formulario que, a sus efectos, suministra la Municipalidad, en la que se deberá especificar el monto ofrecido en concepto de canon de la concesión, por cada ítem que cotiza;
- c) En nota adjunta a la oferta se deberá detallar todos y cada uno de los documentos que el oferente presenta, quien no podrá realizar ningún reclamo por la eventual omisión de documentación no incluida en la nota adjunta a la oferta;
- d) Los Pliegos de Condiciones Generales, Especiales y Particulares se deberán presentar firmados por el titular de la oferta o su representante legal, según corresponda, en todas sus hojas;
- e) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad cuando se trate de personas físicas o contrato social en caso de personas de existencia jurídica;
- f) Fotocopia de la C.U.I.T., si la tuviera;
- g) Manifestación de bienes del oferente o último balance general de la razón social,
- h) Detalle, con carácter de Declaración Jurada, de bienes que el oferente afectaría a la explotación de la concesión,
- i) Pliego de referencias. Se harán constar todas las referencias que posea el interesado en relación con la explotación de actividades similares, de modo que permita evaluar la idoneidad del oferente para la prestación del servicio en condiciones eficientes; el incumplimiento, al momento de la presentación de la oferta, del presente requisito será causal de desestimación de la oferta.

8. Con carácter optativo, podrán acompañar a la oferta:


- a) Informe sobre la capacidad técnica y económica;
- b) Mejoras propuestas a las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Generales, las que correrán, en su caso, por cuenta del concesionario; y que se podrán realizar sujeto a lo establecido en el artículo 8.
- c) Cualquier otra documentación que el oferente estime oportuno, para un mejor conocimiento de su proposición.


9. Notificación de la adjudicación. Dentro del plazo de mantenimiento de ofertas se notificará la adjudicación en el domicilio legal del oferente, quien deberá concurrir a la sede municipal a formalizar el contrato, a tenor del contrato tipo que se adjunta al Pliego de Condiciones Generales-, en el plazo de diez (10) días corridos desde la notificación, previa constitución de la garantía de adjudicación. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya cumplido con lo antes expuesto, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho con la pérdida de la garantía de oferta, procediendo la Municipalidad a adjudicar al segundo mejor oferente.

ARTÍCULO 4.- Fijase como base del canon mensual, por el Derecho de Concesión, las sumas de pesos, por los ítems que se detallan a continuación:

Ver propuesta explicitada en contrato concesión

ARTÍCULO 5.- Finanse, para cada uno de los ítem, previstos en los artículos 6 al 8, las actividades específicas y equipamiento requerido.


JOSE CARLOS BIAGIONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu


C.R.N. Mariela E. Gallardo
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazu

ARTÍCULO 6.- Adjudicación: La adjudicación se efectuará al mejor oferente, entre las ofertas que hayan sido consideradas admisibles, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; entendiéndose por mejor oferta a aquel que garantice, además de un canon no inferior a la base, condiciones de higiene y adecuado mantenimiento, y presente comprobada experiencia en la explotación de cementerios.

• A tales efectos el oferente deberá garantizar el mantenimiento y limpieza del predio objeto de la concesión, tanto de su interior como también del frente del mismo. La garantía de funcionamiento queda afectada, también, al óptimo cumplimiento de este requisito.

ARTÍCULO 7.- Condiciones Especiales para resultar adjudicatario: Los oferentes de la presente licitación, deberán reunir los siguientes requisitos, además de las otras condiciones establecidas en el PCG.

1 No haber incurrido en motivos de rescisión anterior en esta u otra actividad afín, salvo razones que el DEM considere justificadas y no mantener deudas exigibles con la Municipalidad de la Ciudad de Pto Iguazú, por ningún concepto, circunstancia que deberá demostrarse mediante certificado de libre deuda o compromiso de pago documentado.

2 No haber sido objeto de sanciones y/o reparos fundados por razones bromatológicas, de higiene y/o seguridad, en actividades afines a la concesión que se licita;

ARTÍCULO 8.- Previo a la iniciación de trabajos que impliquen refacción o readecuación de las instalaciones y que modifiquen el cronograma de obras presentadas, se presentará a consideración del DEM, para su aprobación, un detalle analítico de los trabajos a realizar, las que deberán consignar los respectivos costos, ítem por ítem; en su defecto, los gastos efectuados no serán reconocidos a los fines de lo previsto en el artículo 9º. Los trabajos estarán supervisados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Comuna.

ARTÍCULO 9.- La Municipalidad reconocerá, mediante certificación expresa de obra, las inversiones efectuadas por el concesionario, las que se computarán como pago del canon por la concesión objeto de la licitación, acorde con lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 10.- El adjudicatario no podrá introducir ningún tipo de modificaciones en el local concesionado (adjudicado) sin previa y expresa autorización, las que, en caso de ser aceptadas por el DEM, no podrán realizar antes de tal aprobación. Deberán ser solicitadas con la correspondiente carpeta técnica, cuyas especificaciones podrán ser modificadas por el DEM a su solo juicio.

ARTÍCULO 11.- Las obras de ampliaciones y mejoras que, eventualmente, fueran necesarias para un mejor desempeño del concesionario, deberán ser previas y expresamente autorizadas por el DEM. Las mismas, en caso de que sean autorizadas y realizadas, serán sufragadas por el concesionario e incorporadas al patrimonio municipal, sin que el concesionario tenga derecho a reclamar derecho alguno sobre el mismo, salvo caso que se prevea expresamente entre la Municipalidad (DEM) y el Concesionario. Ello no implicará modificación alguna en los plazos y condiciones de la concesión.

ARTÍCULO 12.- Garantía: El oferente, deberá presentar garantías, tanto del mantenimiento de oferta como de funcionamiento, acorde con las condiciones que se establecen a continuación:

1 **Garantía de mantenimiento de oferta:** La garantía de mantenimiento oferta, que deberá encuadrarse en lo establecido por Artículo 8º de las Cláusulas Generales, garantiza el mantenimiento de la oferta presentada durante el plazo fijado y será devuelta una vez concluida la adjudicación e iniciada la actividad; previa constitución de la garantía de funcionamiento. La garantía de oferta a los efectos de su determinación no podrá ser inferior a pesos dos mil ciento cincuenta (\$ 2.150.00).-

2 **Garantía de Funcionamiento:** Consistirá en el equivalente de diez (10) veces el monto de la base de concesión y tendrá por finalidad garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). En el caso de que esta garantía de funcionamiento, se constituya en forma de "pagaré", éste deberá estar avala-

[Firma]
C. PN. Gabriela Escobar
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto Iguazú

[Firma]
JOSE CARLOS BLANCO
Secretario de Planeación
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto Iguazú

do por firma de reconocida solvencia y responsabilidad del medio, a entera satisfacción del DEM.

ARTÍCULO 13.- Penalidades: Las transgresiones y/o violaciones de las obligaciones contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones, serán sancionadas acorde con las penalizaciones establecidas a continuación:


- 1 Por mora en el pago del canon mensual: multas de hasta el treinta por ciento (30%) del canon resultante de la oferta, por cada vez, sin perjuicio de los intereses, los que serán equivalentes a la tasa activa que cobra el Banco Macro Bansud para operaciones de créditos a treinta días;
- 2 Incumplimiento de las obligaciones contractuales: El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas, faculta al DEM, a su solo juicio, a rescindir el contrato de concesión, con pérdida a la garantía de funcionamiento.
- 3 La rescisión del contrato se producirá de pleno derecho en los casos en que la Municipalidad, en ejercicio de funciones bromatológicas, de control ambiental y demás funciones propias de su competencia, disponga la clausura de las Instalaciones concesionadas, sin perjuicio de las multas que correspondieren;
- 4 Por transferencia de contrato, pérdida de la garantía de funcionamiento, sin perjuicio de la anulación de la transferencia. Esta infracción dará lugar a la inmediata rescisión del contrato de concesión.
- 5 Por desistimiento de oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido: pérdida de la garantía respectiva.


ARTÍCULO 14.- La oferta que deberá presentar el interesado estará integrado por los elementos que se detalla a continuación:

1. La oferta del interesado y la cotización del canon mensual que ofrece, deberá ser presentada en el formulario que, acorde con lo previsto en el artículo 3 inciso 7, apartado b). En foja anexa deberá detallar la totalidad de los elementos que, conjuntamente con la oferta, presenta el interesado;
2. El pliego de Condiciones Generales y sus anexos, debidamente firmadas en todas sus hojas.
3. Garantía de oferta (Artículo 8º de las Cláusulas Generales);
5. Constitución de domicilio real y legal. Este último deberá establecerse en la Ciudad de La Ciudad de Puerto Iguazú, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen, ya sean judiciales o extrajudiciales.
6. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados precedentemente, producirá la desestimación de la oferta.

ARTICULO 15.- Rescisión del Contrato de Concesión. La Municipalidad podrá rescindir el contrato de concesión por culpa del concesionario con derecho a ejecutar la garantía de funcionamiento previstas, sin necesidad de intervención judicial alguna y con cargo al concesionario, por los daños y/o perjuicios resultantes, en los siguientes casos:

1. La infracción reiterada de alguna de las condiciones de la concesión o faltas graves en la explotación de la misma.
2. Interrupción en el servicio, siempre que no fuere causada por razones de fuerza mayor debidamente justificada al solo juicio del DEM.
3. Falta de idoneidad del concesionario cuando se pusiese de manifiesto con posterioridad a la adjudicación.
4. Transferencia o cesión del contrato sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad.
5. Destrucción parcial o total de las instalaciones cuando sea imputable al concesionario.
6. Falta de cobertura de riesgos mediante pólizas de seguros exigidas en el pliego.
7. Asociación del concesionario con otra persona física o jurídica, sin el consentimiento previo de la Municipalidad.
8. En general, por incumplimiento de las obligaciones asumidas en la concesión, el contrato de concesión, debidamente evaluadas por la Municipalidad.
9. Por quiebra, concurso civil, liquidación o disolución de la sociedad, si fuera el caso, u otra causa que determinase la incapacidad del concesionario.
10. En todos los casos, la rescisión del contrato será determinada por Ordenanza.


JOSE CARLOS BIAGIONI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


C.P.N. Mariela S. Gavardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazu

ARTICULO 16.- Presentación de ofertas: La sola presentación de la oferta implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 17.- Los interesados podrán presenciar el acto de apertura de sobres, pudiendo además suscribir el acta que se labre si así lo desean, aún aquellos que no hayan presentado oferta.

1. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la hora indicada.
2. Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura de la licitación, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia.

ARTICULO 18.- Prohibiciones. Está prohibido al concesionario:

1. Ceder o transferir los derechos y obligaciones emergentes del contrato.
2. El concesionario no podrá efectuar, sin autorización expresa y por escrito de la Municipalidad, obras de mejoras, construcciones precarias, reformas, etc.,
3. La comercialización de bienes o servicios cuya venta fuera prohibida por normas legales nacionales, provinciales o municipales.

ARTICULO 19.- La Municipalidad tendrá facultad para inspeccionar las actividades y prestación de servicios vinculadas con la concesión, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen al concesionario.

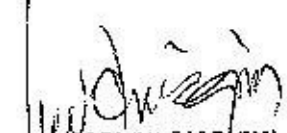
ARTICULO 20.- Extinción. La concesión se extinguirá:

1. Por el mero vencimiento del plazo contractual por la que fue acordada.
2. Por destrucción total o parcial de instalaciones por causas fortuitas o de fuerza mayor pero que afectare su normal funcionamiento.
3. En ninguno de los supuestos precedentes el concesionario tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

ARTICULO 21.- Caducidad. Cuando el concesionario manifieste su propósito de abandonar la concesión por déficit en la explotación, por causas ajenas a su gestión, circunstancias que deberán justificarse plenamente al solo juicio de la Municipalidad, ésta, por Ordenanza, podrá declarar caduca la concesión, siempre que el concesionario este dispuesto a continuar prestando el servicio por el término de un mes, para la reorganización de la concesión en debidas condiciones. Durante dicho periodo el concesionario deberá abonar el canon convenido, salvo disposición en contrario del H. Concejo Deliberante.

ARTICULO 22.- Obligaciones Especiales del Concesionario: Forman parte de las obligaciones del Concesionario las siguientes:

1. Afectación de todos los bienes y elementos necesarios para la puesta en marcha de los servicios en las condiciones y plazos establecidos.
2. Pago de los salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal a cargo del concesionario y demás obligaciones que deriven de la relación laboral; tales como el pago de las cargas sociales de carácter obligatorio y seguros que cubran los riesgos de accidentes de trabajo, incapacidad, muerte, etc.
3. Contratación de Pólizas de Seguro. El concesionario deberá contratar pólizas de seguro en una o varias compañías de reconocida solvencia, que cubran, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil hacia terceros inherentes a las actividades que realice.
4. Las pólizas deberán contener una cláusula que obligue a la compañía aseguradora a informar a la Municipalidad cuando, por cualquier motivo, el riesgo quedare sin cobertura. Una copia de las pólizas y del recibo de pago por el período de la concesión será entregada a la Municipalidad.
5. Mantenimiento de todas las instalaciones en buen estado de funcionamiento y en condiciones que ofrezcan seguridad a los usuarios, cuidando sus exteriores e interiores con el máximo decoro y estética, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias que todo servicio de interés público requiere, de acuerdo con las normas de carácter general y las que al efecto pueda dictar la Municipalidad.
6. No interrumpir el servicio durante el período de concesión por causa alguna salvo por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas por la Municipalidad.


JOSE CARLOS BIAGIONI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante


C.N. Mariela E. Galarza
-Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazu

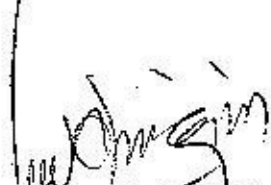
7 El concesionario asume en forma exclusiva la responsabilidad total por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas, sean estos de índole laboral, penal o civil.

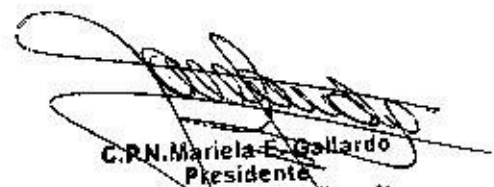
8 Al finalizar el plazo de la concesión el concesionario hará entrega de las instalaciones en buenas condiciones, labrándose acta que será suscripta por el concesionario y la Municipalidad, en caso de que hubiere que realizar mantenimiento y/o reparaciones, la Municipalidad las realizará con cargo al concesionario, a cuyo efecto queda afectada la garantía de funcionamiento.

ARTICULO 23.- Jurisdicción. Para todas las cuestiones judiciales y/o extrajudiciales que se originen en el cumplimiento del contrato de concesión, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la tercera circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 24.- El Departamento Ejecutivo Municipal (**DEM**) arbitrará en los casos de conflictos de cualquier naturaleza y, en particular, respecto a las actividades específicas de cada ítem. En tales casos la decisión del **DEM** será de aplicación obligatoria.

ARTÍCULO 25.- Mantenimiento de Oferta: El oferente se obliga a mantener su oferta por el término de 45 días corridos, contados a partir de la apertura de la licitación.


JOSE CARLOS BIAGINI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


C.R.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazú



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES:

Licitación N° 03/2008.

Apertura: Se da en el Pliego de Condiciones Particulares:

Artículo 1°.- Objeto Del Llamado: Llamado a licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°.- Presentación de Propuestas: Las propuestas serán presentadas por Duplicado escritos en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente bajo recibo y en sobre cerrado y lacrado, o remitida por plaza certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición Contratante; número de expediente, número de la licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

Artículo 3°.- Apertura de Propuestas: Solo se considerarán las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de las ofertas, ni peticiones de aclaración o explicación que intervengan el acto. Los interesados podrán presentarse al acto, pudiendo además suscribir el acto que se labre, si así lo desearan, son aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan otorgado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de Asueto Administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

Cada propuesta deberá acompañarse la siguiente documentación: a) El documento de garantía a que se refiere el artículo 8, del presente Pliego y en la forma expresamente indicada. b) Muestras o recibo de las mismas, si estas hubieran sido presentadas por separado siempre que se requieran en las cláusulas particulares.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlos, de lo que se dejará constancia.

Artículo 4°.- Presentación de las Ofertas: La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente Pliego, Régimen de Contratación y su Reglamento.

Artículo 5°.- Inscripción en el Registro de Proveedores: Para tomar parte en las Licitaciones Privadas y Públicas con la Municipalidad, (excepto cuando se trate de Licitaciones de Ventas), se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores Provincial o Municipal. Los proponentes que no estén inscriptos deberán presentar su solicitud dentro de las 24 horas de presentada la propuesta. Al solo efecto de ser considerada la oferta, quedará provisoriamente inscripto el oferente, pudiendo recaer la adjudicación sobre la misma esta sola vez, si a juicio de la Municipalidad los datos y referencias son satisfactorios.

Artículo 6°.- Domicilio: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

Artículo 7°.- Cotización: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares se cotizará únicamente por la unidad de medida indicada en el llamado (metros, kilogramos, metros, etc.) pudiendo firmarse oferta por toda o parte de la solicitud y aun, por parte del renglón. Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará para la cotización, sea en volumen, peso o capacidad.

Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente pueda cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas será como máximo del diez por ciento (10%) en más o menos, en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin perjuicio de aproximación. Si al indicar la característica del renglón ofrecido, se hace de acuerdo con el pedido pero en forma incorrecta, quedará entendido que también respalda al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta, se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término "aproximado". Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las condiciones tipo alternativa, si no fueren solicitadas, no serán consideradas. Los comentarios y raspaduras deben ser suavadas por el proponente al pie del contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Artículo 8°.- Garantías: La garantía a que se refiere inciso a) del artículo 3°, afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego por parte del oferente, en calidad de tal o del adjudicatario, y consistirá en el veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta, pudiendo hacerse esta en las siguientes formas: a) Boleta de depósito, transferencia, giro bancario o postal a la Orden de la Municipalidad, b) Títulos, bonos, letras u otros valores Provinciales o nacionales y c) Pagos suscriptos por quienes tengan el uso de la razón comercial o actúen con poderes suficientes del oferente, sujeta a los requisitos establecidos para el efecto.

Cuando la garantía de la oferta excediera de \$. 34.573,56, deberá ser afianzada por aval bancario o firma de reconocido responsabilidad, observándose lo que para cada una de las alternativas, expresas a) firma unipersonal: se requerirá una manifestación de bienes actualizada y de legal contabilidad al último balance, ambos con dictamen de un profesional en Ciencias Económicas. b) Sociedad legalmente constituida: Se requerirá el último balance, con opinión sobre el mismo emitido por un profesional en Ciencias Económicas.

Para las ofertas de hasta \$. 2.000 no será necesaria constituir garantía pero quedará responsable los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de incumplir su propuesta o aceptar las órdenes de provisión, por los respectivos montos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el oferente formula dos o más propuestas por un mismo renglón, al monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán retenciones por el acrecentamiento de los mismos, motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivadas de las cotizaciones de la bolsa. La Municipalidad no abonará interés por el depósito de la garantía, pero los que devengan los títulos y valores depositados en tales conceptos, pertenecerán a sus propietarios.

Artículo 9°.- Plazos: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc. serán los establecidos en las Cláusulas Particulares y/o Especiales. Si venciere el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas.

La tolerancia para plazo de entrega de los elementos o servicios mayores al establecido en las Bases del llamado, deberá ser las siguientes: para plazo de entrega o prestación de hasta 30 días, 15 días de tolerancia para plazo de entrega o prestación de hasta 90 días, 45 días de tolerancia.

Artículo 10°.- Muestras: La exigencia de presentar muestras se determinará en las Cláusulas Especiales, en su defecto, será optativa en presentación. Si se exigiere la presentación deberá hacerse juntamente con la oferta y hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que deberá acompañarse a la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, inciso b). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en las "Cláusulas Particulares". Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los treinta (30) días de la comunicación pertinente, vencido este plazo, pasaran a ser propiedad de la Municipalidad sin cargo.

Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitieren su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo si no por el deterioro o destrucción total de las muestras a raíz de los análisis o experimentaciones a que hubieran sido sometidos.

JOSE CARLOS BIAGIONI
Secretario
Honorable Consejo Deliberante
Ciudad de Pto. Iguaçu

C. P.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
de la Cdad. de Pto. Iguaçu

Artículo 11°.- Origen de Fabricación: Toda propuesta indicará el país de origen de los productos ofrecidos. Si se hiciera la declaración de "importación" o no existiera referencia alguna sobre su origen, se entenderá que el mismo se encuentra en el país. En caso de ofrecerse productos "a importar" deberá contar con permiso previo de cambio. Para la adjudicación, se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de dólares, o con permisos ya acordados.

Artículo 12°.- Impuesto Provincial de Sellos: Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia. La firma de sellada por tres veces dentro del período de un año, en los casos que así correspondiere, será causal de apercibimiento.

Artículo 13°.- Rechazo de las Propuestas: La autoridad con facultad para contratar, podrá también rechazar todas las propuestas, o adjudicar toda o parte de la licitación, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Serán desestimadas las ofertas que adoleceran de los siguientes defectos: a) Que no vengun acompañadas de la garantía respectiva cuando su monto exceda de \$ 2.000; b) Con enmendaduras o capturas en su texto que estén debidamente salvados o aclarados, en cuyo caso se rechazará el renglón correspondiente; c) Presentadas por firmas que estén suspendidas o excluidas del Registro de Proveedores de la Provincia o de la Municipalidad; d) No haber constituido domicilio legal; e) Que no mantenga los precios en el plazo establecido en el llamado; f) Cuando fije distintos plazos de entrega al establecido; g) Que no respete la mercadería, o no efectúe la prestación de servicios en el lugar y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones; h) Que impongan cualquier otra condición que se aparte del Pliego de Condiciones (Cláusulas Generales, Particulares y/o Especiales), salvo aquellas que contengan defectos de forma tales como errores evidentes en los cálculos; falta de totalización, error en el monto de la garantía, omisión del duplicado y otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas. Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pudiesen incurrirse en el acto de apertura de los sobres, surtirán efectos automáticamente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Artículo 14°.- Igualdad de Oferta: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas, se verifique un caso de coincidencia en las condiciones ofrecidas y siempre que el renglón sobrepase la suma de \$ 2.000, se llamará a los proponentes a que, por escrito, en término perentorio, presente mejoras de precios fijándose la nueva fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas, más convenientes o quede resuelta, o el monto del renglón no exceda los \$ 2.000, la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Artículo 15°.- Contrato: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación recibida por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor. Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares (con sus respectivas anexos); b) Ofertas adjudicadas; c) Muestras correspondientes, según proceda; d) Adjudicación dictada por autoridad competente; e) Orden de Provincia;

Artículo 16°.- Invariabilidad de Precios: Los precios serán invariables durante la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

Artículo 17°.- Precios Oficiales: En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando convenga a sus intereses. Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con anterioridad a la entrega de los elementos sin cuyo requisito queda enterado todo derecho al respecto.

Artículo 18°.- Orden de Provisión, Observaciones: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta; expiración del plazo de mantenimiento de la Oferta; error de cálculo; etc., deberá devolverla acompañada de nota explicativa, dentro del término de diez (10) días hábiles.

Artículo 19°.- Devolución de la Garantía: Las garantías serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por el adjudicatario la que se extenderá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. La devolución de la garantía no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente. Exceptúese de lo establecido en el primer párrafo, los pagarés de garantía sin aval bancario, que automáticamente quedarán sin efecto y no devolvérsele a solicitud de los oferentes, que no hayan sido adjudicatarios, rigiendo para adjudicaciones parciales lo establecido en el presente párrafo.

Artículo 20°.- Recepción de Elementos, Presentación y Conformidad de Facturas: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones indicadas, dentro del plazo que se fija en el Pliego de Condiciones. Los recibos o recibos que se firmen en el momento de la entrega de las mercaderías o cumplimiento del servicio, lo serán con condición "A revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de los servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas, libre de fletes, seguros, embalaje, seguros, etc., salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares. Cuando la adjudicación no se haya efectuado en base a muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, quedará enterado que estos deberán ser los clasificados en el comercio de primera calidad.

Las facturas presentadas y contrataciones efectuadas, ya sean por suministro íntegro o parcial, serán conformadas, dentro de los siete (7) días hábiles de su presentación, si las mercaderías y servicios fueron entregados de conformidad. Cuando sea necesario un análisis en la forma establecida en las Cláusulas Particulares, ese término será de quince (15) días hábiles, salvo que técnicamente la ejecución del mismo requiera mayor plazo. Los términos precedentes podrán ser ampliados a catorce (14) y treinta días (30) hábiles, previo aviso a los interesados.

En caso de rechazo u observación de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Artículo 21°.- Reposición de Artículos con Vicio de Origen: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los treinta (30) días de comunicada el rechazo; vencido este plazo, quedarán de propiedad Municipal sin derecho a reclamo y sin carga.

Artículo 22°.- Inspección de Fábrica: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tales efectos designe, podrá ir personalmente en fábrica los artículos, y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Las inspecciones, a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica a cualquier hora de las horas de trabajo. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos de las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión del objeto construido, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial.

Artículo 23°.- Pagos: Las facturas correspondientes, ya sean por el suministro parcial o total realizado, según lo prescrito se presentarán a la Municipalidad, salvo que se determine en otras formas en las Cláusulas Especiales, juntamente con el acta de Recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, la Municipalidad no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la oficina.


JOSE CARLOS BIAGIONI
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazu


C.P.N. Mariela E. Gallardo
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Pto Iguazu

Artículo 24º - Penalties: a) Por desistimiento de las ofertas, pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional. b) Por mora en la ejecución del contrato: multa equivalente al (1%) uno por ciento del valor de la contratación, no cumplida, o que habiéndose cumplido surge el motivo de rechazo, por cada siete (7) días o fracción no menor de (4) cuatro días de atraso, dentro de los términos y condiciones estipulados en la contratación. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo. Vencido el plazo (convenga) sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa establecida anteriormente, se iniciará su entrega o prestación en un plazo prudencial. Si no cumpliere la obligación dentro de este último plazo, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía. c) Por transferencia del contrato, pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente. d) Por incumplimiento del contrato. El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o fortuita previamente aceptados, acarrearán la aplicación de las siguientes medidas:

1) Pérdida de la garantía. 2) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición Contratante; y 3) Apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resulten del incumplimiento total o parcial del contrato.

Artículo 25º - Fuerza Mayor: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito. Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

Artículo 26º - Forma de hacer efectivos los Cargos: Los cargos que se formulan a los adjudicatarios, se harán efectivos afectando las fortunas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles el mayor importe que resulte talante por los cargos establecidos.

Artículo 27º - Facultad de Aceptar o Rechazar las Ofertas: El organismo contratante podrá rechazar todas o parte de las propuestas, así como adjudicar todas o parte de los elementos solicitados.

Artículo 28º - Apercibimiento o Suspensión del Registro de Proveedores: Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer posible al proveedor o contratista de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, según el caso. Habiéndose comprobado que el proponente adjudicatario ha cometido dichos hechos, o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenida la comete para dar cumplimiento, se responderá la eliminación de la firma del Registro de Proveedores, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Resolución del Departamento Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso.


Artículo 29º - Seguros: El adjudicatario tendrá a su cargo, en caso de siniestro, el trámite ante la compañía aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación de seguros, limitándose el Departamento Ejecutivo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.


Artículo 30º - Casos no previstos en este Pliego: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

Lugar y Fecha Ciudad de Pto. Iguazú, Misiones,

de 2008

Firma y Sello del Proponente:


JOSE CARLOS BIAGIONI
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazú


C.P.N. Maribel E. Gallardo
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Cdad. de Pto. Iguazú

CONTRATO CONCESION CEMENTERIO

En la Ciudad de Puerto Iguazú, a los días del mes de de 2008, la Municipalidad de Puerto Iguazú, concede a la, representada en este acto por, regido por las siguientes cláusulas:

1.- La Municipalidad le da en concesión a la, de los terrenos ubicados Según planos catastrales, por un plazo de 10 años con opción a 5 años más para la construcción de un Cementerio Parque, de orden público y privado, aunados.

2.- La empresa hará el proyecto, la dirección y la ejecución de todas las obras a realizarse en el mismo, que serán aprobadas e inspeccionadas por la municipalidad, que se detallan a continuación:

- a) Portal de acceso
- b) Tanque elevado de agua
- c) Administración
- d) Capilla
- e) Bóvedas familiares
- f) cafetería

Las mencionadas obras estarán detalladas en pliego y planos con especificaciones técnicas, que serán parte de esta concesión y que se ejecutarán a partir de la entrega de terrenos, aportados por la municipalidad, cronológicamente de la siguiente forma:

1er año:

- Construcción de portal
- Administración
- Capilla
- Delimitación de parcelas

2do año:

- Bóvedas familiares
- Tanque elevado de agua
- Cafetería

3.- La empresa es la vendedora de parcelas, bóvedas familiares, entregando a futuros propietarios un Boleto de Compraventa, y luego la municipalidad le entregará a los propietarios un derecho de uso a perpetuidad definitivo.

4.- La municipalidad recibirá de las ventas realizadas por la empresa y en liquidaciones bimestrales; los valores determinados como canon bimestral propuesto en su oferta.

5.- las parcelas tendrán una superficie de 1.00 por 2.10 m, con tres (3) niveles de enterramiento.

Las bóvedas familiares tendrán una superficie de 2.00 por 4.00 m, con calles principales y calles secundarias.

6.- Este régimen se mantendrá por el tiempo que dure la concesión, que luego pasará todo a la municipalidad.

7.- La municipalidad será la encargada de cobrar todos los impuestos a los propietarios de parcelas y bóvedas, mientras dure la concesión, y se sobreentiende luego de cesar la misma.

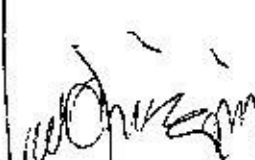
8.- La empresa se hará cargo de todo lo relacionado con la obra, accidentes de trabajo, seguro obrero, etc, deslindando a la municipalidad de todo riesgo en tal sentido.

9.- Los precios que se pacten de venta de parcelas y bóvedas, en caso de ser financiada, serán ajustados por el índice de la construcción de la Republica Argentina.

10.- Serán parte de este contrato, planos, pliegos de especificaciones técnicas y precios a abril de 2008.

11.- Las dimensiones del terreno, en el área asignada por la municipalidad, previendo un crecimiento sostenido de la ciudad, serían de hasta 10 hectáreas.

12.- La municipalidad formará esta concesión, para que la empresa en el plazo de 60 días presente el proyecto definitivo de los cementerios, y la Municipalidad otorgue la concesión por el tiempo antes mencionado.


JOSE CARLOS BISOGNI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


C.F.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazu



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 14 de Agosto de 2008.-

Expte. N° 73/08 Letra "C"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y SALUD	
SECRETARÍA	19/08/08
LETRADO	SALUD
DIR.	19
MDA	08
ES	008

ORDENANZA N° 37/08.-

VISTO

La Ordenanza N° 67/05, por la que se propicia la construcción de un Cementerio Parque de orden privado, mediante la concesión con ese fin de terrenos de dominio municipal; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 332/05 Serie "A" de fecha 21 de septiembre de 2005, se VETA el Inciso a) del Artículo 3ro de dicha Ordenanza N° 67/05,

Que, por lo tanto el plazo de concesión resulta nulo, y en consecuencia deviene de imposible aplicación la Ordenanza 67/05.

Que, resulta necesaria la concesión de parcelas de propiedad municipal para la construcción de un cementerio, tal como se reservo por Ordenanza 69/04, que posibilite reducir la demanda del actualmente en uso.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: DEROGASE, la Ordenanza 67/05, atento a los vistos y considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a confeccionar un pliego de bases y condiciones para efectuar un llamado a licitación, para la construcción de un Cementerio Tipo Parque, en cumplimiento de la misma finalidad, sobre la parcela reservada por Ordenanza 69/04, el cual presentara para su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, CUMPLIDO ARCHIVESE.


JOSE CARLOS BIAGIONI
 Pro-Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Mariela E. Galarza
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Cdad. de Ptu Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Expediente 119/04 Letra "C"

DESPACHO DE COMISIÓN

JUAN DOMINGO MOIS
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

ORDENANZA N° 69/04.-

VISTO:

La vigencia de la ley provincial N° 2932 SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los artículos 21 y 22 del Capítulo VIII de los Parques Naturales Municipales, son aquellos predios de dominio municipal que conservan rasgos naturales de interés educativo y/o turístico, que permitan la subsistencia en zonas urbanas o peri urbanas de aspectos naturales dignos de conservarse, y que sean declarados como tales por la autoridades pertinentes .

QUE los Municipios podrán realizar convenios con la autoridad de aplicación para el cuidado y conservación de los Parques Naturales Municipales dentro de las normas establecidas por la presente Ley y las Disposiciones y reglamentarias que oportunamente se dicten .

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

JUAN DOMINGO MOIS
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

ARTÍCULO 1°: Créase el Parque Natural Municipal "El Eucaliptal" en la superficie de Tierra delimitada por el arroyo Mbocai, el Complejo Deportivo 8 de Noviembre, el camino de tierra existente y el lote G/61 del plano de mensura 33.481 DGC. Según croquis de ubicación como Anexo I que forma de la presente Ordenanza.

MIGUEL DOMESTICO FLORES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la demarcación del Lugar junto con la cartelería que indique su destino y procederá a efectuar la mensura correspondiente en un plazo no mayor de 90 días a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Dentro de la superficie delimitada en el Art. 1°, se efectuará la reserva de Hasta 20 Has. con destino a un futuro Cementerio Parque Municipal , en lugar a definir por el Departamento Ejecutivo Municipal y cuyas características, condiciones y especificaciones se determinaran por Ordenanza.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, con el aporte de entidades Gubernamentales u O.N.Gs., especializadas técnicamente en la materia, Procederá a la elaboración de un Plan de Manejo que tendrá en cuenta la conservación del Ambiente natural de alta diversidad, y el desarrollo de actividades educativas, recreativas, De ecoturismo, de investigación y la determinada en el Art. 3º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: En el área del Parque Natural Municipal *"El Eucaliptal"*, se prohíbe la Pesca, caza, recolección de flora, los asentamientos humanos y la construcción de cualquier tipo de obra; con la excepción de las autorizadas expresamente, necesarias a los fines propuestos.

ARTICULO 6º: En caso de plantearse actividades comerciales de cualquier naturaleza, las Mismas se realizaran por el sistema de concesión y explotación por tiempo determinado, previa aprobación mediante Ordenanza emitida al efecto.

ARTICULO 7º: DE FORMA.

Ciudad de Puerto Iguazú, 09 de septiembre de 2004.-


Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 526/04 Nota DEM	
ENTRO SALIO	
Día	Día 13
Mes	Mes 09
Año	Año 2004

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 276/04 Nota HCA Cde.	
ENTRO SALIO	
Día 13	Día
Mes 09	Mes
Año 2004	Año



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú
PARQUE DEL TURISMO

Avenida Libertador N° 122 - Tel: (0917) 4709147 - C. P. 13700 - Pto. Iguazú - Misiones - Argentina

Puerto Iguazú, 13 de Septiembre de 2004.-

DÉCRETO N° 69/04


VISTO: La Ordenanza N° 69/04 sancionada en el Honorable; y
CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E". -

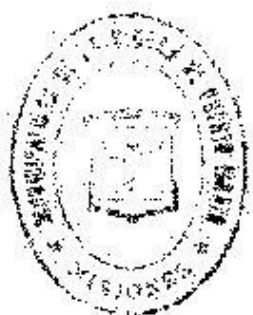
POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ
DECRETA

ARTICULO N° 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 69 /04 sancionado por el Honorable Consejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido, ARCHÍVESE.-


Dr. JOSÉ GAVINI
Intendente Municipal
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. CIRO RAÚL RIPPEY
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Expediente 119/04 Letra "C"

DES-PACHO DE COMISIÓN

José Domingo Moya
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

ORDENANZA N° 69/04.-

VISTO:

La vigencia de la ley provincial N° 2932 SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, y ;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los artículos 21 y 22 del Capítulo VIII de los Parques Naturales Municipales; son aquellos predios de dominio municipal que conservan rasgos naturales de interés educativo y/o turístico, que permitan la subsistencia en zonas urbanas o peri urbanas de aspectos naturales dignos de conservarse, y que sean declarados como tales por la autoridades pertinentes .

QUE los Municipios podrán realizar convenios con la autoridad de aplicación para el cuidado y conservación de los Parques Naturales Municipales dentro de las normas establecidas por la presente Ley y las Disposiciones y reglamentarias que oportunamente se dicten .

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

José Domingo Moya
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

ARTÍCULO 1°: Créase el Parque Natural Municipal "El Eucaliptal" en la superficie de Tierra delimitada por el arroyo Mbocai, el Complejo Deportivo 8 de Noviembre, el camino de tierra existente y el lote G/61 del plano de mensura 33.481 DGC. Según croquis de ubicación como Anexo 1 que forma de la presente Ordenanza.

MIGUEL JOSÉ FLORES
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la demarcación del Lugar junto con la cartelería que indique su destino y procederá a efectuar la mensura correspondiente en un plazo no mayor de 90 días a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Dentro de la superficie delimitada en el Art. 1°, se efectuará la reserva de Hasta 20 Has. con destino a un futuro Cementerio Parque Municipal , en lugar a definir por el Departamento Ejecutivo Municipal y cuyas características, condiciones y especificaciones se determinaran por Ordenanza.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, con el aporte de entidades Gubernamentales u O.N.Gs., especializadas técnicamente en la materia. Procederá a la elaboración de un Plan de Manejo que tendrá en cuenta la conservación del Ambiente natural de alta diversidad, y el desarrollo de actividades educativas, recreativas, De ecoturismo, de investigación y la determinada en el Art. 3º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: En el área del Parque Natural Municipal "El Escaliput", se prohíbe la Pesca, caza, recolección de flora, los asentamientos humanos y la construcción de cualquier tipo de obra; con la excepción de las autorizadas expresamente, necesarias a los fines propuestos.

ARTICULO 6º: En caso de plantearse actividades comerciales de cualquier naturaleza, las Mismas se realizarán por el sistema de concesión y explotación por tiempo determinado, previa aprobación mediante Ordenanza emitida al efecto.

ARTICULO 7º: DE FORMA.

Ciudad de Puerto Iguazú, 09 de septiembre de 2004.-


Juan Domingo Mota
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
AREA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 32.104 Para DEM	
ENTRO	SALIO
Di	13
Mes	09
Año	2004

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 32.104 Para HCD Cde.	
ENTRO	SALIO
Di	13
Mes	09
Año	2004